



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada sustanciadora: **DRA. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Pertenencia
Radicación : 41001-31-03-005-2016-00298-01
Demandante : JAVIER ALEXANDER DÍAZ TOVAR Y OTROS
Demandado : ALFONSO CASTRO LÓPEZ
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva
Asunto : Auto resuelve solicitud de desistimiento

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Adviértase que mediante memorial que precede, el apoderado de la parte demandante recurrente, comunica el desistimiento del recurso de apelación promovido en contra del auto emitido el 12 de octubre de 2023 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad.

Observando que la misma, no ha sido coadyuvada por las demás partes procesales, habrá de correrse traslado de la citada solicitud, en los términos del artículo 110 del CGP, al cabo del cual se resolverá de fondo.

Con fundamento en lo anterior, se

RESUELVE

1º.- CORRER TRASLADO a las partes del desistimiento del recurso de apelación promovido, presentado por el apoderado de los demandados.

Una vez vencido el término anterior, regresen las diligencias al despacho para proceder a su resolución de fondo.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b58e202e944ad5fb3a024e813841d444b4a059f519f3768231d06517c124d1**
Documento generado en 31/01/2024 10:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298-01

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/01/2024 10:24

Para:Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298-01...pdf;

Jimmy Acevedo Barrero

Secretario

De: Daniel Quiroga Dussán <quirogadujuridico@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 8:00 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298-01

Honorables

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA PROPUESTO POR DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298-01

Asunto: Desistimiento de recurso de apelación.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito presentar ante su Despacho **DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ UNA NULIDAD** de la siguiente manera:

- En primer lugar se tiene que establecer que el Despacho del Juzgado 5 Civil del Circuito niega la solicitud de nulidad presentada por el suscrito alegando entre otras razones la fecha en la que el Código General del Proceso entró en vigencia y su aplicabilidad en el tiempo para finalmente establecer que ***“la valla de pertenencia SI DEBÍA DE INSTALARSE”***
- Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito presentó ante el Juzgado 5 Civil del Circuito memorial desistiendo del recurso de apelación máxime cuando quiera que,

se reitera, si bien es cierto **LA NULIDAD POR NO INSTALACIÓN DE LA VALLA FUE NEGADA, LA MISMA FUE ORDENADA INSTALARSE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito del Despacho **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO NO SE CONDENE EN COSTAS PROCESALES TENIENDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.**

Cordialmente,

**GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)**



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Honorables

**MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
HUILA – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.**

E. S. D.

**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA PROPUESTO POR DIVA
CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y
OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298-01**

Asunto: Desistimiento de recurso de apelación.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito presentar ante su Despacho **DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ UNA NULIDAD** de la siguiente manera:

- En primer lugar se tiene que establecer que el Despacho del Juzgado 5 Civil del Circuito niega la solicitud de nulidad presentada por el suscrito alegando entre otras razones la fecha en la que el Código General del Proceso entró en vigencia y su aplicabilidad en el tiempo para finalmente establecer que *“la valla de pertenencia **SI DEBÍA DE INSTALARSE**”*
- Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito presentó ante el Juzgado 5 Civil del Circuito memorial desistiendo del recurso de apelación máxime cuando quiera que, se reitera, si bien es cierto **LA NULIDAD POR NO INSTALACIÓN DE LA VALLA FUE NEGADA, LA MISMA FUE ORDENADA INSTALARSE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito del Despacho **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO NO SE CONDENE EN COSTAS PROCESALES TENIENDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.**

Cordialmente,

Gu D go D.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)



SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva (H), 16 de enero de 2024. El día de ayer, se recibió memorial de GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, apoderado de JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS, manifestando desistir del recurso de alzada. Se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jy3' with a stylized flourish underneath.

JIMMY ACEVEDO BARRERO

Secretario

RV: DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298...

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 8:07

Para:Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298....pdf;

Jimmy Acevedo Barrero

Secretario

De: Daniel Quiroga Dussán <quirogadujuridico@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 8:00 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298...

Honorables.

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA – SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA PROPUESTO POR DIVA CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298

Asunto: Impulso Procesal.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito presentar ante su Despacho **NUEVAMENTE** solicitud de **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** teniendo en cuenta los argumentos expuestos en memorial inmediatamente anterior **REITERANDO** respetuosamente que **NO SE CONDENE EN COSTAS POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS**.

Cordialmente,

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.

(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Honorables.

**MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
HUILA – SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL.**

E. S. D.

**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA PROPUESTO POR DIVA
CRISTINA DIAZ APONTE Y OTROS CONTRA JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y
OTROS BAJO EL RADICADO 2016-298**

Asunto: Impulso Procesal.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – JAVIER ALEXANDER DÍAZ Y OTROS**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito presentar ante su Despacho **NUEVAMENTE** solicitud de **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** teniendo en cuenta los argumentos expuestos en memorial inmediatamente anterior **REITERANDO** respetuosamente que **NO SE CONDENE EN COSTAS POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS**.

Cordialmente,



**GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)**

SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva (H), 30 de enero de 2024. El día de ayer, se recibió memorial de GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, apoderado de la parte demandante, manifestando nuevamente desistir del recurso de alzada. Se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jy3' with a stylized flourish underneath.

JIMMY ACEVEDO BARRERO

Secretario